



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 87 Fecha: 16 FEB. 2024

## Resolución Gerencial General Regional N° 044 -2024- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 16 FEB. 2024

### VISTOS:

El Informe N° 000084-2024-GRC/OTDYA de fecha 13 de febrero de 2024, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, Convenio N° 001-2024-GRC de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe N° 000149-2024-GRC/GAJ de fecha 14 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000190-2024-GRC/GGR, de fecha 08 de febrero del 2024, la Gerencia General Regional remitió al Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, el proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, a fin de llevar a cabo la respectiva suscripción;

Que, conforme lo solicitado por la Gerencia General Regional, mediante Carta S/N de fecha 12 de febrero del 2024, el Presidente de la Federación Peruana Deportiva de Ajedrez, remitió dos (02) juegos originales del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez debidamente firmados a efecto de que se continúe con el trámite correspondiente a su celebración y aprobación;

Que, obran en el expediente los informes técnicos de área usuaria (Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, Convenio N°001-2024-GRC, cuya vigencia es por un periodo de dos (02) años;

Que, con Informe N° 000084-2024-GRC/OTDYA de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, Convenio N° 001-2024-GRC de fecha 13 de febrero de 2024, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y





044

jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, Convenio N° 001-2024-GRC de fecha 13 de febrero de 2024;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, Convenio N° 001-2024-GRC de fecha 13 de febrero de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 16 FEB. 2024



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE AJEDREZ

CONVENIO N.º <sup>001</sup> - 2024-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.º 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Sr. **JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA**, identificado con DNI N.º 09538803, designado temporalmente mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000010 de fecha 29 de enero de 2024, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 296 de fecha 26 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de la otra parte **LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE AJEDREZ** con domicilio legal en Jr. Lloque Yupanqui N.º 1026, Jesús María, Lima; representada por su Presidente **JAIME ALFREDO ORTEGA CHOQUE**, identificado con DNI N.º 00492286, designado según Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 094-2021-IPD-P/CD del 29 de diciembre de 2021 en adelante "**LA FEDERACIÓN**"; y a quienes, en lo sucesivo, de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: ..... Fecha: 16 FEB. 2024

El presente Convenio Especifico se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.6. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.9. Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.10. Resolución Ejecutiva Regional N.º 106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 290-2023-GGR se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N.º 001-2023-GRC, de fecha 06 de noviembre de 2023, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a contribuir al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.
- 2.2. Mediante la Carta N.º 080-2023-FDPA-CNS-RC-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, **LA FEDERACIÓN** solicitó la suscripción de un convenio específico con el propósito de fomentar la masificación y alta competencias del deporte del ajedrez en todas las modalidades en la Región Callao a fin de beneficiar a los niños y jóvenes Chalacos.





### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene como objeto que **LAS PARTES** articulen esfuerzos comunes para promover la práctica del deporte de ajedrez entre la población de la Región Callao en aprovechamiento de la infraestructura deportiva y locaciones donde se realicen actividades deportivas de **LA REGIÓN**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHUROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... Fecha: 16 FEB. 2024

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 En el marco del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a:

- 4.1.1. Brindar el uso de las instalaciones de la Villa Deportiva Regional a **LA FEDERACIÓN**, para la ejecución de hasta cinco (05) eventos nacionales y/o internacionales anuales considerados en el calendario deportivo oficial y dentro del calendario internacional de la Federación Internacional de Ajedrez-FIDE que hayan sido comunicados con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la realización de la actividad, a efecto de verificar su disponibilidad.
- 4.1.2. Brindar en buenas condiciones, las instalaciones de la Villa Deportiva Regional, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- 4.1.3. Supervisar y coordinar con **LA FEDERACIÓN**, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, el adecuado uso de los espacios brindados.
- 4.1.4. Coordinar con **LA FEDERACIÓN** la realización de actividades conjuntas dirigidas a la promoción del deporte de ajedrez en la Región Callao.
- 4.1.5. Respetar el presente Convenio Específico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

4.2 Son obligaciones de **LA FEDERACIÓN**:

- 4.2.1. Otorgar cincuenta (50) vacantes subvencionadas al 100% sobre el valor de la inscripción, a favor de ajedrecistas de la Región Callao para su participación directa en los eventos nacionales clasificatorios que se desarrollen en la Villa Deportiva Regional, tanto para las modalidades clásica, rápidas y blitz, quedando exonerados de la competencia regional metropolitana.
- 4.2.2. Otorgar cincuenta (50) vacantes subvencionadas al 50% sobre el valor de la inscripción a favor de los ajedrecistas de la Región Callao para su participación directa en los eventos internacionales clasificatorios que se desarrollen en la Villa Deportiva Regional, tanto para la modalidad clásica, rápidas y blitz., quedando exonerados de participar en la clasificación regional y nacional.
- 4.2.3. Brindar acceso libre a los eventos deportivos celebrados por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez en beneficio de los usuarios de las actividades de la Oficina de Administración de Villas Regionales y los talleres de la Oficina de Deporte y Recreación y/o apoderados, según lista presentada por **LA REGIÓN**. Este acceso libre es como espectadores de los eventos deportivos.
- 4.2.4. Brindar asistencia técnica a **LA REGIÓN** en la organización de eventos deportivos de ajedrez que se desarrollen en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y en las



- 4.2.14. Garantizar la acreditación de los deportistas y sus delegaciones, previo al inicio del evento.
- 4.2.15. **LA FEDERACIÓN** se compromete a brindar facilidades para la supervisión y acceso a la información que requiera **LA REGIÓN** en cuanto a la ejecución de eventos deportivos en las instalaciones a su cargo.
- 4.2.16. Colaborar en la publicidad de los eventos y/o actividades culturales, sociales, educativas, deportivas y recreativas organizadas por **LA REGIÓN** incentivando su difusión y promoción a través de sus redes sociales, página web y otros canales digitales.
- 4.2.17. Utilizar la marca institucional (isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN** al borde del campo de juego en los eventos deportivos organizados por **LA FEDERACIÓN**, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N.º 212-2020-GRC-GGR.
- 4.2.18. Incluir la marca institucional (isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN** dentro de sus comunicaciones, página web y redes sociales, como aliado estratégico en la promoción del ajedrez en todas sus categorías, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N.º 212-2020-GRC-GGR.
- 4.2.19. Realizar las gestiones y trámites para los permisos y autorizaciones correspondientes para la realización de los eventos deportivos a su cargo debiendo remitirlos previamente al desarrollo de cada evento. Reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones y permisos, no se podrá llevar a cabo el evento deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones pactadas.
- 4.2.20. Contar con personal de primeros auxilios durante la realización de los eventos deportivos programados a su cargo, que permitan la atención que requieran los espectadores que asistan durante los mismos.
- 4.2.21. Efectuar los pagos correspondientes sobre el uso de fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N.º 822 y su modificatoria la Ley N.º 30276, Ley sobre el Derecho de Autor, quedando **LA REGIÓN**, exenta de toda responsabilidad civil, penal y/o administrativa que pudieran devenir por su incumplimiento.

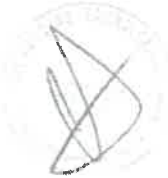
**CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio Específico estarán a cargo de:

Por parte de **LA REGIÓN**, se designa a la Oficina de Administración de Villas Regionales, que realizará las acciones necesarias de coordinación durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio Específico hasta la firma de este, así como, de la posterior supervisión esto con la finalidad de cumplir con los objetivos del Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
EDIFICIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 16 FEB. 2024



locaciones de la Región Callao que se determinen; con miras a la creación del Campeonato Regional de Ajedrez de la Región Callao con el nivel de un evento clasificatorio a etapa nacional en las diversas modalidades de este deporte, el mismo que será incluido como parte de las actividades oficiales del calendario deportivo 2024 de LA FEDERACIÓN.



4.2.5. Brindar soporte a LA REGIÓN en la organización de los eventos deportivos y campeonatos de ajedrez a su cargo, brindando el material deportivo (tableros y piezas) al 100%, los relojes (según disponibilidad), entre otros implementos necesarios.



4.2.6. Realizar las gestiones para la selección de la Región Callao como la locación para el desarrollo de los eventos mundiales de Ajedrez que se realicen en el Perú, en caso de su designación como sede, durante los ejercicios 2024 y 2025, para su distinción como "La Capital del Ajedrez en el Perú".

4.2.7. Contribuir a la organización de los eventos deportivos de ajedrez a cargo de LA REGIÓN mediante la provisión de árbitros y asistencia técnica.

4.2.8. Brindar soporte en la organización y desarrollo de al menos dos (02) capacitaciones anuales a favor de los ciudadanos de LA REGIÓN para abordar temas tales como: la importancia del ajedrez, reglamentos y/o directivas, entre otros temas de interés deportivo.

4.2.9. Realizar una (01) jornada gratuita semestral de registro en el Sistema Integral Deportivo Nacional (SISDENA), durante el desarrollo de los eventos deportivos de ajedrez que se desarrollen en la Villa Deportiva Regional, dirigido a la atención de cien (100) ajedrecistas de la Región Callao para su registro respectivo, el cual permitirá dejar constancia de su progreso con miras a la obtención de su certificación como deportista Calificado (DC) y/o Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN) que les permitirá acceder a beneficios de educación superior tales como becas en el sector público y privado.

4.2.10. Asumir la limpieza de las instalaciones durante y después de cada evento deportivo a su cargo, según coordinaciones con LA REGIÓN, la misma que deberá hacer entrega de los espacios de la Villa Deportiva Regional que se utilicen, completamente limpios.

4.2.11. Devolver las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron recibidas; caso contrario, LA FEDERACIÓN se compromete en realizar las reparaciones del daño causado; dentro del plazo otorgado por la Oficina.



4.2.12. Asumir la responsabilidad de los miembros de su personal frente a cualquier accidente e incidente que pueda ocurrir durante su permanencia en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional o en las locaciones en las que se ejecuten las actividades deportivas, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas mencionadas.



4.2.13. Informar a LA REGIÓN, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, la relación detallada del personal, miembros y del cuerpo técnico, proveedores de LA FEDERACIÓN, con una anticipación de cuatro (04) días hábiles previos a la fecha del evento, que ingresarán a las instalaciones de la Villa Deportiva Regional.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHMOQUE ALMERCÓ  
DIRECTOR ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... Fecha: 16 FEB. 2024



Por parte de LA FEDERACIÓN se designa a la Unidad Técnica o la que haga sus veces, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio Específico hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

En el periodo de vigencia del Convenio Específico la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.



**CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio Específico.



Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD**

La Publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de LA REGIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Específico no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones se requiera de recursos económicos, las partes así deberán establecerlo de forma expresa, a través de Adendas dentro de la normativa vigente y su correspondiente presupuesto.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY OSWALDO ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 16 FEB. 2024

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar, y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio Especifico, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N.º 29733 – Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL PROGRESO**

**LAS PARTES** elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES O ADENDAS**

El presente Convenio Especifico podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio Especifico, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, retomando **LA REGIÓN**, el ejercicio de las competencias que hubieran delegado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Especifico podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio Especifico. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHACONE ALMERCO  
PROCURADOR ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 16 FEB. 2024



- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Específico, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio Específico.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio Específico no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio Específico, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio Específico.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Octava.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

EDATARIO ALTERNIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 16 FEB. 2024

En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio específico, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la Provincia Constitucional del Callao a los 13 días del mes de FEBRERO de 2024.



  
**JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA**  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional del Callao

  
**JAIME ALFREDO ORTEGA CHOQUE**  
Presidente  
Federación Deportiva Peruana de Ajedrez



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**JEFFREY CHOQUE ALMERCO**  
EDILARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 81 Fecha: 16 FEB 2024

